

PUBLICO

ADM FyC

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA  
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/5 /

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/5014/

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto que indica; asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación, Conservación y Mejoramiento de Caballerizas para 40 Caballares", en el RCBL N° 1 "Granaderos", ubicado en Avenida Larraguibel S/N, sector San Isidro, ciudad de Quillota (Ex Escuela de Caballería Blindada), región de Valparaíso, y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 16 NOV. 2015

#### RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2001 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° letra g), del DS EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN-L 334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".
- e) La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas, el itemizado y presupuesto oficial de la presente obra de fecha 30.JUN.2015, el cual fija como precio justo para la ejecución de los trabajos "Reparación, Conservación y Mejoramiento de Caballerizas para 40

Caballares”, en el RCBL N° 1 “Granaderos”, ubicado en Avenida Larraguibel S/N, sector San Isidro, ciudad de Quillota (Ex escuela de Caballería Blindada), región de Valparaíso, la suma de \$215.054.957.- (doscientos quince millones cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido, y un plazo estimado de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, documentos elaborados por el Jefe de Proyecto, MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, el Constructor Civil PAC ALEJANDRO ÁLVAREZ VERGARA, y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, respectivamente, todos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros.

- b) La carta invitación, con fecha 30.JUL.2015, efectuada a las empresas contratistas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA; MK CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INMOBILIARIA LTDA.; y a EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA. a participar en la propuesta para la ejecución de la obra denominada “Reparación, Conservación y Mejoramiento de Caballerizas para 40 Caballares”, en el RCBL N° 1 “Granaderos”, ubicado en Avenida Larraguibel S/N, sector San Isidro, ciudad de Quillota (Ex Escuela de Caballería Blindada), región de Valparaíso.
- c) El presupuesto presentado por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA de fecha 25.AGO.2015, para la ejecución de la citada obra, por un valor total de \$217.686.498.- (doscientos diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.
- d) El presupuesto presentado por la empresa MK CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INMOBILIARIA LTDA. de fecha 25.AGO.2015, para la ejecución de la citada obra, por un valor total de \$216.317.403.- (doscientos dieciséis millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.
- e) El presupuesto presentado por la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA. de fecha 25.AGO.2015, para la ejecución de la citada obra, por un valor total de \$214.934.536.- (doscientos catorce millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.
- f) El Informe Técnico CINGE JECOE (P) N° 4901/2013 de 29.OCT.2015, suscrito por el Jefe de Proyecto, MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de éste Comando de Ingenieros, que propone asignar por trato directo la ejecución de la obra en comento al contratista EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA., por un monto de \$214.934.536.- (doscientos catorce millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, por cuanto, de acuerdo a lo expresado en el análisis técnico/síntesis anterior, y teniendo a la vista los elementos técnicos de todos los proponentes se puede concluir que quien satisface técnica y financieramente los requerimientos e intereses institucionales para la ejecución de la obra objeto del presente informe es el contratista antes señalado.

- g) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico elaborado por el Jefe de Proyecto, MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, ambos dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de éste Comando de Ingenieros, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la oferta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- h) Lo prevenido en la letra g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, cuando se trate de aquellas que traten de obras de conservación, reparación o mejoramiento del servicio, circunstancia que es desarrollada en el punto IV. A “TRATO DIRECTO” del informe de “Considerando f)”, ya que el proyecto considera la reparación, conservación y mejoramiento de la caballeriza ya que se requiere reparar y reponer estructuras deterioradas, las que revisten un riesgo de desprendimiento, y eventualmente herir a alguno de los ejemplares, es requerimiento técnico ejecutar el trabajo de conservación a las estructuras que no presentan daño mayor, con el propósito que en su conjunto sean concordantes con los trabajos anteriormente descritos, como también mejorar el máximo del radier y fundaciones existentes sin disminuir ni afectar las condiciones estructurales de la misma, considerando que no se cuenta con las mínimas condiciones de habitabilidad para albergar a los 40 caballos de la Unidad destinada, en este contexto se hace propicia la necesidad de cumplir con los estándares básicos para resguardar y proteger a los caballos que se aposentarán en la instalación mejorada.
- i) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- j) El principio conclusivo para la administración, previsto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880, citada en la letra b) de “Visto”, que señala que todo procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

## RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo de la obra denominada “Reparación, Conservación y Mejoramiento de Caballerizas para 40 Caballos”, en el RCBL N° 1 “Granaderos”, ubicado en Avenida Larraguibel

S/N, sector San Isidro, ciudad de Quillota (Ex Escuela de Caballería Blindada), región de Valparaíso.

2. Apruébase el presupuesto presentado por el contratista EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 77.933.480-5, de fecha 25.AGO.2015, para la ejecución de la obra antes singularizada, por un monto de \$214.934.536.- (doscientos catorce millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos) IVA incluido, valor a sumaalzada, no reajutable.
3. Asígnase por trato directo, al contratista EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 77.933.480-5, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$214.934.536.- (doscientos catorce millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos) IVA incluido, valor a sumaalzada, no reajutable.
4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. El plazo de ejecución de la citada obra, será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
6. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al Jefe de Proyecto, TCL GABRIEL GONZÁLEZ BECERRA, o quien a éste subrogue o reemplace en sus funciones, y como Inspector Técnico de Obra, al arquitecto PAC BENITO PIUZZI CABRERA, o quien a este subrogue o reemplace en sus funciones, dependientes de la Jefatura de Construcciones de este Comando de Ingenieros, a fin de constatar la aplicación de las condiciones acordadas
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
  - a) Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$6.448.036.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y seis pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 12 (doce) meses, la cual deberá contener la glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada "Reparación, Conservación y Mejoramiento de Caballerizas para 40 Caballares", en el RCBL N° 1 "Granaderos", ubicado en Avenida Larraguibel S/N, sector San Isidro, ciudad de Quillota (Ex escuela de Caballería Blindada), región de Valparaíso"*.
  - b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con

esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

8. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento citado en “Visto d)”, el contratista EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA. deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
9. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial “Obras – Ejército”, centro de costos indemnizaciones, creada en virtud de la ley referida en la letra c) del apartado “Visto”.
10. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la normativa señalada en la letra e) de “Visto”.

Anótese, regístrese, comuníquese y notifíquese.



*[Handwritten signature]*  
VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA (Calle Freire N° 406, comuna de Quillota, región de Valparaíso).
  2. CINGE JECOE
  3. CINGE DEPTO ADM Y C P
  4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
  5. CINGE DEPTO JUR (ARCHIVO)
- 5 Ejs. 5 Hjs.